

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO 0410**

**LA PAZ, 13 DE ENERO DE 2010**

### **VISTOS Y CONSIDERANDO**

La nueva política minera del gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, la Nueva Constitución Política del Estado en materia minera, el Convenio 169 de la OIT, el Art. 54 del D.S. 0071 de 9 de abril del 2009, los antecedentes y todo lo demás que en ver se convino y tuvo presente;

Que, el Art. 140 del D.S. No 29894 modificado por el Art. 54 del D.S.0071 de 9 de abril del 2009, dispone: "(REGIMEN MINERO). Las Superintendencias General y Regionales de Minas pasan a denominarse Autoridad General Jurisdiccional Administrativa Minera y Autoridad Regional Jurisdiccional Administrativa Minera, entidades que continuarán cumpliendo sus objetivos, desarrollando las funciones y atribuciones que ejercían, además de atender las controversias emergentes del nuevo régimen de contratos mineros hasta que se emita la nueva norma especial minera";

Que, la Resolución Administrativa N006/09 de 02 de junio de 2009 emitida por la Autoridad General Jurisdiccional Administrativa, de conformidad a la competencia reconocida por la mencionada disposición, estableció que en los casos de oposición emergentes del régimen de los contratos mineros en la Corporación Minera de Bolivia, sean tramitados conforme a procedimiento y normas vigentes por ante la jurisdiccional administrativa minera;

Que, el Seminario Taller denominado "Lineamientos Generales Para la Aplicación de Procedimientos Administrativos Mineros en las Autoridades Regionales Jurisdiccionales Administrativas Mineras, respecto a la Nueva Constitución Política del Estado y la Ley Minera, realizado el 28, 29 y 30 de octubre de 2009 en la ciudad de Tarija, con la participación del Director Ejecutivo, Unidad Jurídica y Directores de las Autoridades Regionales, concluyó en la necesidad de uniformar criterios jurídicos para tramitar y resolver las controversias emergentes del nuevo régimen de contratos mineros;

**POR TANTO**

El suscrito Director Ejecutivo de la AUTORIDAD GENERAL JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA, con las facultades otorgadas por Ley y para el cumplimiento de Art. 54 del D.S. 0071 de 9 de abril del 2009, D.S. 26387 de 8 de noviembre de 2001, Artículo 12 inc. h);

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se APRUEBA el Reglamento a la Oposición a Contratos Mineros que consta de once Artículos (11 Artículos), a los efectos de su cumplimiento, en los casos en que se suscite oposición, en los tramites bajo el régimen de contratos mineros en la Corporación Minera de Bolivia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las Autoridades Regionales, a partir de la publicación de la presente Resolución Administrativa, en ejercicio de la jurisdicción administrativa minera, deberán dar su estricto y cabal cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Jefatura de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Autoridad General Jurisdiccional Administrativa Minera, es la encargada de la difusión de esta Resolución Administrativa al público en general.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

